

nación Ramos Sardá, Carlos Pérez Rebollo, Antonia Rodríguez Carrasco, Juan Antonio Martín Galán, Juan Jiménez Jurado, Manuel Robles Galindo, Antonia Jurado Rico, José Luis Ruiz Fernández, Ana Cueto Villalobos, Fernando Navas Garrido, Antonio José Estades Ramos, Antonio Sánchez Puyol, Juan Navas Iglesias, Antonia Gómez Ríos, Antonio Molis Ponce, María Fernández Berlanga, Claudio Camba Rodríguez, Rosalía Valle López, Eugenio Fernández de la Torre, Concepción Postigo Carmona, José Pedraza Pérez, Pedro Silvente León, Victoria Navas Rodríguez, Juan Cánovas Castillo, Eufemia Almena Valiente, José Silvente Navas, Bartolomé Cánovas Castillo, Antonio Ávila Prados, Victoria Muñoz Puente, Darío José Manuel González Soto, Antonio Soler Florido, Rosario Soler Cazorla, José Salguero Gómez, Rafael Rubio Fernández, José Moreno Durán, Fernando López Urenda, José Hermoso Frías, Dolores Quintana Gómez, Manuel Cánovas Castillo, José Carmelo Hermoso Coín, Ana María Escobar Montiel, Manuel Carlos Salvador Carvajal, Lorenzo Díaz Molina, María Domínguez García, Francisco Castillo Moreno, María Josefa Moreno Hons, María Josefa Caparrós Rodríguez y María Isabel Ponce Villalba, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Martín de la Hinojosa, en representación de don Juan Ruiz Médicis, contra don/doña Josefa Morales Fernández, Antonio Palomo Ramírez, Ángel Nougues Fernández, Salvador García Carrasco, Rosalía Rodríguez Macías, Rafael Santiago García Gama, José Castillo Ponce, José Arévalo Pérez, José Sánchez García, Juan Madrid Franco, Antonio Carro Rasco, Dolores Rendón Corrales, José Gómez Ríos, Federico Vázquez Lozano, Josefa Barba Gómez, Manuel Gutiérrez Flores, Ramona Maldonado Cepillo, Ramona Maldonado Cepillo, Manuel García Ortiz, Teresa Gama Mancheño, Juan Aguilar Estévez, María Villodres Juárez, José Gutiérrez Flores, Elena Rodríguez Quintela, Andrés Millán Sánchez, Victoria Ramos Guzmán, Manuela Serrano Gil, Manuel González Soto, José Pérez Espinosa, Josefa Porras Castillo, Rafael Moreno Gil, Gertrudis Durán Blanco, José María Gómez Ganancias, Manuela Encarnación Ramos Sardá, Carlos Pérez Rebollo, Antonia Rodríguez Carrasco, Juan Antonio Martín Galán, Juan Jiménez Jurado, Manuel Robles Galindo, Antonia Jurado Rico, José Luis Ruiz Fernández, Ana Cueto Villalobos, Fernando Navas Garrido, Antonio José Estades Ramos, Antonio Sánchez Puyol, Juan Navas Iglesias, Antonia Gómez Ríos, Antonio Molis Ponce, María Fernández Berlanga, Claudio Camba Rodríguez, Rosalía Valle López, Eugenio Fernández de la Torre, Concepción Postigo Carmona, José Pedraza Pérez, Pedro Silvente León, Victoria Navas Rodríguez, Juan Cánovas Castillo, Eufemia Almena Valiente, José Silvente Navas, Bartolomé Cánovas Castillo, Antonio Ávila Prados, Victoria Muñoz Puente, Darío José Manuel González Soto, Antonio Soler Florido, Rosario Soler Cazorla, José Salguero Gómez, Rafael Rubio Fernández, José Moreno Durán, Fernando López Urenda, José Hermoso Frías, Dolores Quintana Gómez, Manuel Cánovas Castillo, José Carmelo Hermoso Coín, Ana María Escobar Montiel, Manuel Carlos Salvador Carvajal, Lorenzo Díaz Molina, María Domínguez García, Francisco Castillo Moreno, María Josefa Moreno Hons, María Josefa Caparrós Rodríguez y María Isabel Ponce Villalba, declarando que el local designado con el número 57 de los ubicados en la finca urbana sita en la parte baja del Edificio Numancia, sito en la prolongación de la calle La Unión de Málaga, s/n, es propiedad de don Juan Ruiz Médicis. A la vez que se acuerda la inscripción de la citada finca en el Registro de la Propiedad, mediante segregación de su matriz, según los datos que constan en el contrato de compraventa señalado como documento 3. Haciendo constar la titularidad del actor sobre la finca descrita en virtud de contrato de compraventa suscrito el doce de marzo de 1976 por el mismo con doña Josefa Morales Fernández y don Antonio Palomo Ra-

mírez y por un precio de 793.089 pesetas. Condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y condenando a los codemandados doña Josefa Morales Fernández y don Antonio Palomo Ramírez a otorgar a favor del Sr. Ruiz Médicis escritura pública de compraventa en los términos contenidos en el contrato privado de 12.3.1976 bajo apercibimiento expreso que, de no hacerlo, se procederá a su otorgamiento por este órgano judicial. Todo ello a la vez que se impone a los demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Josefa Morales Fernández, Antonio Palomo Ramírez, Ángel Nougues Fernández, Salvador García Carrasco, Rosalía Rodríguez Macías, Rafael Santiago García Gama, José Castillo Ponce, José Arévalo Pérez, José Sánchez García, Juan Madrid Franco, Antonio Carro Rasco, Dolores Rendón Corrales, José Gómez Ríos, Federico Vázquez Lozano, Josefa Barba Gómez, Manuel Gutiérrez Flores, Ramona Maldonado Cepillo, Manuel García Ortiz, Teresa Gama Mancheño, Juan Aguilar Estévez, María Villodres Juárez, José Gutiérrez Flores, Elena Rodríguez Quintela, Andrés Millán Sánchez, Victoria Ramos Guzmán, Manuela Serrano Gil, Manuel González Soto, José Pérez Espinosa, Josefa Porras Castillo, Rafael Moreno Gil, Gertrudis Durán Blanco, José María Gómez Ganancias, Manuela Encarnación Ramos Sardá, Carlos Pérez Rebollo, Antonia Rodríguez Carrasco, Juan Antonio Martín Galán, Juan Jiménez Jurado, Manuel Robles Galindo, Antonia Jurado Rico, José Luis Ruiz Fernández, Ana Cueto Villalobos, Fernando Navas Garrido, Antonio José Estades Ramos, Antonio Sánchez Puyol, Juan Navas Iglesias, Antonia Gómez Ríos, Antonio Molis Ponce, María Fernández Berlanga, Claudio Camba Rodríguez, Rosalía Valle López, Eugenio Fernández de la Torre, Concepción Postigo Carmona, José Pedraza Pérez, Pedro Silvente León, Victoria Navas Rodríguez, Juan Cánovas Castillo, Eufemia Almena Valiente, José Silvente Navas, Bartolomé Cánovas Castillo, Antonio Ávila Prados, Victoria Muñoz Puente, Darío José Manuel González Soto, Antonio Soler Florido, Rosario Soler Cazorla, José Salguero Gómez, Rafael Rubio Fernández, José Moreno Durán, Fernando López Urenda, José Hermoso Frías, Dolores Quintana Gómez, Manuel Cánovas Castillo, José Carmelo Hermoso Coín, Ana María Escobar Montiel, Manuel Carlos Salvador Carvajal, Lorenzo Díaz Molina, María Domínguez García, Francisco Castillo Moreno, María Josefa Moreno Hons, María Josefa Caparrós Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Málaga, 18 de mayo de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 22 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1073/2004. (PD. 2590/2007).

NIG: 2990142C20040003300.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1073/2004. Negociado: TJ. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Urb. Huerta Alta-Finca Don Pedro.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Don Gary Reginald French.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 1073/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de C.P. Urb. Huerta Alta-Finca Don Pedro contra Gary Reginald French sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/07

En Torremolinos, a cuatro de mayo de dos mil siete.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «Urbanización Huerta Alta-Finca Don Pedro», contra don Gary Reginald French, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de setenta y nueve mil setecientos ochenta euros con ochenta y dos céntimos (79.780,82 €), y ello por responsabilidad civil por los hechos concretados en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución; así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gary Reginald French, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 22 de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 33/2007. (PD. 2592/2007).

NIG: 2990142C20070000023.
Procedimiento: J. Verbal (N) 33/2007. Negociado:
De: C P Conjunto Residencial Playagolf.
Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.
Contra: Don Stephen David Bradbury.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 33/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de C P Conjunto Residencial Playagolf contra Stephen David Bradbury sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a 4 de mayo de 2007.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 33/07, seguidos a instancia de la Procuradora doña Marta Balches Martínez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial Playagolf, asistida del Letrado don Antonio Gomero Bastida, frente a don Stephen David Bradbury, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Marta Balches Martínez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Conjunto residencial Playagolf, frente a don Stephen David Bradbury y condeno a los demandados a pagar solidariamente la cantidad de novecientos cuarenta euros con ochenta céntimos (940,80 €), más intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que se tramitará ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Stephen David Bradbury, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de mayo de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Barcelona, dimanante de los autos núm. 882/1999.

Procedimiento: Varios en Seguridad Social 882/1999.

Parte actora: Juan Antonio Cano Salazar.

Parte demandada: TGSS (Tesorería Gral. Seguridad Social), José Luis Orozco Gómez y Héctor Stezano Toledo.

Secretaría Judicial: Francisca López Salinas.

E D I C T O

Según lo acordado en los autos 882/1999, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Antonio Cano Salazar contra -TGSS- (Tesorería Gral. Seguridad Social), José Luis Orozco Gómez y Héctor Stezano Toledo en relación a varios en seguridad social, por el presente se notifica a José Luis Orozco Gómez en ignorado paradero la Resolución dictada en los presentes